

ARTÍCULOS

Por la delgada línea de la moralidad. Fundamentos neoconservadores del populismo penal Along the thin line of morality. Neoconservative foundations of penal populism

Miguel Ángel Martín Martínez

Universidad Complutense de Madrid

miguma14@ucm.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-2559-7029>

Resumen: El fenómeno del populismo punitivo ha sido abordado desde una multitud de ópticas priorizando unos aspectos u otros de un movimiento que, dejando atrás motivaciones jurídicas, se muestra abiertamente político. En este artículo proponemos, desde una perspectiva de este movimiento esencialmente cultural, un análisis que, ahondando en el discurso moral del neoconservadurismo norteamericano, de cuenta de la naturaleza moralizadora de este populismo penal. El análisis de los principales textos constitutivos del neoconservadurismo norteamericano nos permitirá mostrar que la deriva populista penal estaba ya inscrita en una penalidad moralizante que estos activistas planteaban como parte fundamental de una batalla cultural y política.

Palabras clave: criminología conservadora; moralidad; neoconservadurismo; populismo penal.

Cómo citar este artículo / Citation: Martín Martínez, Miguel Ángel (2025). Por la delgada línea de la moralidad. Fundamentos neoconservadores del populismo penal. *Isegoría*, (72), 1620. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2025.72.1620>

Abstract: The phenomenon of punitive populism has been approached from many different points of view, prioritizing some aspects of a movement that, leaving behind juridical motivations, is openly political. In this article we propose, from an essentially cultural perspective, an analysis that, focusing on the moral discourse of North American neoconservatism, gives an account of the moralizing nature of this penal populism. The analysis of the main foundational texts of American neoconservatism will allow us to show that the penal populist drift was already inscribed in a moralizing penalty that these activists proposed as a fundamental part of a cultural and political battle.

Keywords: conservative criminology; morality; neoconservadurism; penal populism.

Recibido: 09 septiembre 2024. *Aceptado:* 17 marzo 2025. *Publicado:* 19 mayo 2025.

En las últimas décadas pocas cuestiones han suscitado tal cantidad de análisis, controversias, adhesiones y acusaciones como el asunto del populismo. Su naturaleza, su carácter transversal, su tacticismo electoralista y sus difusas interpelaciones son solo algunos de los aspectos que, desde la ciencia política, el derecho, la sociología o incluso la filosofía política y moral, no pueden ser ignorados. No obstante, la cuestión que nos interpela y sobre la cual vamos a poner el foco en este artículo no pretende hacer frente —o al menos no de manera prioritaria— al impacto político transnacional del fenómeno populista sino detenerse en uno de sus frentes más significativos, el populismo penal y su relación con el pensamiento neoconservador estadounidense (fundamentalmente de las dos últimas décadas del siglo pasado). En el marco de esta labor es inevitable recurrir —aún de forma tangencial— tanto al análisis del populismo como movimiento político como al de la dimensión más esencialmente populista del neoconservadurismo y su carácter persuasivo —especialmente desde mediados de la década de los ochenta del siglo pasado— con el fin de ahondar con mayor precisión en la dimensión punitiva y criminológica que constituye uno de los buques insignia de esta unión.

1. EL POPULISMO PENAL Y LA INSTRUMENTALIZACIÓN CULTURAL DEL CASTIGO

Pese a que, como hemos advertido, nuestra atención se va a centrar en la vinculación entre la dimensión penal y punitiva del populismo y el movimiento neoconservador norteamericano, es preciso en este punto distinguir el carácter transversal que vertebra al populismo como movimiento político y un populismo penal que, a nuestro juicio, se identifica con tendencias conservadoras y en el que no tienen cabida discursos progresistas.¹ La apelación performativa a un informe sujeto colectivo al que se ha de dotar de una cierta consistencia y homogeneidad (Villacañas, 2015, p. 35) frente a un poderoso enemigo en la sombra, la movilización de los afectos y la priorización del sentimiento y de un “sentido común mayoritario” frente a un estrecho intelectualismo minoritario es una estrategia transversal en la política contemporánea que no puede ser identificada en exclusiva con el proyecto neoconservador. El populismo como «ideología delgada» (Mudde y Rovira Kaltwasser, 2019, p. 33) tiene un carácter híbrido, maleable y moldeable que frecuentemente obtiene su significación dependiendo del calificativo que le acompañe (autoritario, conservador, socialista, nacionalista, etc.). Es precisamente ese carácter delgado, ese significativo vacío y siempre en construcción de la comunidad y su anverso amenazante, y el carácter impreciso y dinámico de una voluntad general conformada en torno a un sentido común necesariamente interpretable lo que permite hablar de populismos de distinta índole. Sin embargo, en el ámbito penal y punitivo sostenemos, frente a quienes defienden la transversalidad también del populismo penal, que este es un fenómeno o una reacción esencialmente ligada al conservadurismo —fundamentalmente al neoconservadurismo o, por decirlo con Cooper, al “nuevo social conservadurismo” (Cooper, 2022, p. 24)— y, por definición, antiprogresista. Si bien es cierto que determinados marcos punitivistas, criminalizadores de la pobreza y la asistencia e incluso políticas de *law and order* han sido asumidas por sectores presuntamente progresistas (Wacquant, 2009), ello no basta, como veremos, para encuadrar dichas políticas penales y criminológicas dentro de un populismo penal propiamente dicho, cuyas demandas —afirma Pratt en una entrevista con Penna— “se guían por características claramente de derecha” (Penna 2019, p. 5) sin posibilidad de incorporar reivindicaciones o discursos progresistas. Pese a que, de acuerdo con Hamilton (2023, p. 890), el protagonismo del crimen, la ley y el orden se ha enfriado tras su estelar papel en la década de los noventa y principios del siglo XXI, lo cierto es que la estrecha relación que vincula la penalidad y el control de la criminalidad con una dimensión política del *law and order* en una línea fundamentalmente conservadora sigue siendo patente en nuestros días. Este fenómeno populista penal tiene unas características específicas que lo enraízan con la penalidad neoconservadora y lo distinguen de otras lógicas criminológicas. De acuerdo a nuestro propósito de aproximación al populismo penal desde una óptica cercana al movimiento neoconservador es necesario prestar atención a una serie de consideraciones al respecto de esta lógica penal, punitiva y, en definitiva,

¹ A pesar de ello, algunos análisis (Hogg, 2022) claman por la posibilidad de un populismo penal progresista que pueda dar voz, de forma democrática, a reivindicaciones feministas, antirracistas, contra los delitos ambientales, o que cambie el foco aporofóbico volviendo la vista hacia los delitos económicos de los privilegiados que han sido tradicionalmente ignorados (Hogg, 2022, p. 31).

política que nos permitan incidir en la vinculación necesaria entre ambas tendencias frente a otras aproximaciones más transversales. Es preciso para ello poner de relieve dos distinciones fundamentales: por un lado, analizar el populismo penal como una suerte de síntesis de demandas ascendentes procedentes de ámbitos extraparlamentarios y, por otro, prestar atención a una explicación de este fenómeno que incida en su dimensión cultural, en su importante carácter “reactivo” en el marco de una batalla ideológica y cultural contra cualquier vestigio de *welfarismo* penal.

La cuestión del populismo penal no es nueva, lo novedoso es el protagonismo que ha cobrado en las últimas décadas (Garland, 2021, p. 264) en las que el crimen, su persecución y su castigo han ocupado un lugar central en la disputa política dando lugar a una verdadera “era de populismo penal” (Lacey, 2008, p. 22). Los primeros acercamientos a esta “punitividad populista” (Bottoms, 1995), que supone una ruptura con los consensos welfaristas de posguerra convirtiendo a la penalidad “en un asunto medular en la competencia electoral” (Garland, 2005, p. 49), inciden precisamente en su dimensión electoralista (Bottoms, 1995), en el “desprecio negligente” (Roberts, Stalans, Indermaur y Hough, 2003, p. 25) que dichas políticas penales muestran por la efectividad y en el amplio margen para la “creación política” (p.136) que una deliberada desinformación de la opinión pública hace posible a través de la promoción de distintos estados de ánimo. No obstante, pese a que el electoralismo y la instrumentalización de la política penal y punitiva son sin duda fundamentales en cualquier explicación del populismo penal, el poner el foco del análisis en estos ámbitos puede hacernos pasar por alto importantes consideraciones fundamentales en esta articulación de un populismo penal neoconservador que queremos poner de relieve. Frente a esta dimensión electoralista, sostenida por Bottoms y Roberts, que de una u otra forma, privilegia una configuración descendente de un poder que conforma una opinión pública mediada por las “ideologías del crimen y del castigo” (Hall *et al.*, 2023, p. 144) que sustituye el papel de los expertos en el proceso penal (Garland, 2021), resultan especialmente significativos los análisis de Pratt que, desde una lógica foucaultiana, abogan por complejizar (Pratt, 2007, p. 8; Hogg, 2022, p. 17) esta visión poniendo de relieve la debilidad de un Estado en el que “los políticos tuvieron que correr para alcanzar el impulso que ya había sido ganado por los grupos de presión” (Penna, 2019, p. 4).² Estos análisis resaltan el carácter ascendente de unas demandas punitivas promovidas por grupos y fundaciones ajenas y externas al sistema penal³ que canalizan unas reivindicaciones punitivistas que el Estado se ve obligado a asumir⁴ (Pratt, 2014, p. 335), y advierten acerca de la naturaleza sintomática de este populismo penal que no es sino la antesala o la “fase de inoculación” (Pratt y Miao, 2017, p. 73) de un movimiento reaccionario mucho más amplio y con horizontes más ambiciosos. Estas tres dimensiones: el carácter externo de las reivindicaciones penales, la vulnerabilidad del Estado y la articulación de la dimensión penal y punitiva dentro de un movimiento más amplio son fundamentales, como vamos a ver, en la articulación de un populismo penal neoconservador.

La naturaleza reactiva del populismo penal es unánimemente aceptada. Esta tendencia aparece como una reacción virulenta, emotiva e “impaciente” (Da Silva Gadino, 2021, p. 42) en un contexto de inseguridades y ansiedades generalizadas. Mayores discrepancias se suscitan, no obstante, a la hora de determinar las causas o el contexto de esta reacción. Atendiendo, por una parte, a la reestructuración económica neoliberal (Pratt y Lutyens, 2022, p. 288) y a sus consecuencias —tanto en la pérdida de antiguas seguridades como en la conciencia del fracaso de las promesas de prosperidad alentadas por

² Esto no supone negar por parte de Pratt la importancia del oportunismo electoralista que se «traduce en la fundación incluso de nuevos partidos políticos en torno a estos temas» (Pratt y Sozzo, 2011, p. 135) sino enmarcar este interés inmediato en una guerra a largo plazo.

³ El papel de estos grupos de presión organizados que contribuyen, de manera fundamental, a la extensión de las políticas populistas del castigo es, según Lacey, de una importancia excepcional en el caso estadounidense debido a las particularidades de su sistema electoral y político. La baja disciplina de partido lleva consigo el que los candidatos puedan ser el blanco idóneo para estos grupos de presión y, por otra parte, la extraordinaria descentralización estadounidense propicia que, a nivel local sea electoralmente más rentable la asunción de causas populistas (Lacey, 2008, pp. 63-71).

⁴ A este respecto resultan interesantes las puntualizaciones de Matthews, señalando el carácter equívoco de esta identificación reduccionista entre opinión pública y punitividad (Matthews, 2016, p. 22), y de Shammas afirmando que no puede sostenerse una homogeneidad punitivista popular de la misma forma que no puede confiarse en una unanimidad progresista o rehabilitadora de los expertos (Shammas, 2016, pp. 330-331).

estos discursos— y, por otra, a los temores despertados por las masivas migraciones que podían hacer tambalear los cimientos de la identidad nacional (Pratt y Miao, 2017, p. 37), aparece una visión del populismo asentado en la crisis (Hamilton, 2023, p. 891). Desde esta perspectiva el populismo penal, concebido únicamente en términos de una emotividad negativa, es lo “radicalmente otro” de la razón, una anti-Razón vociferante que se opone a los principios clásicos del derecho penal, pero en cuyo horizonte no se vislumbran certezas sino nuevas incertidumbres e inseguridades (Pratt y Miao, 2017, p. 60). Sin embargo, desde otro punto de vista, desde un enfoque que pudiéramos convenir como más cultural —pero que en absoluto cuestiona la importancia de los factores económicos en la voladura de las antiguas seguridades *welfaristas*— se pone en duda no solo esa dimensión únicamente emotiva del populismo penal, sino también la misma dicotomía que enfrenta razón y emotividad. Este marco cultural cuestiona esta supuesta irracionalidad populista que, presa de una desbocada y espasmódica pasión, se erigiría como una mera culminación de la emotividad opuesta a cualquier vestigio de racionalidad. Dentro de este enfoque cultural, en el que se desenvuelven nuestros análisis, la reacción populista penal y punitiva no obedece únicamente a una emotividad negativa fruto de un desamparo económico o de una crisis financiera, sino que penalidad y castigo han de ser entendidos como instrumentos para la articulación de consensos y el refuerzo del sentimiento comunitario; cobran sentido en una lógica identitaria que funciona a través de la exclusión constitutiva (del migrante, del delincuente o de todo aquel que pone en riesgo la identidad homogénea del grupo).⁵

Las demandas de una penalidad más severa y punitiva están sustentadas y promovidas por amplios sectores de la población que, tras perder las seguridades económicas y sociales *welfaristas*, se han de enfrentar a la proliferación de nuevos y significativos cambios culturales que ponen en cuestión ese estatus tradicional y simbólico que constituía el último asidero al que aferrarse. La reivindicación de estas cuestiones postmaterialistas —que ya a finales de la década de los 70 eran calificadas como una “revolución silenciosa” (Inglehart, 1977)— asumidas por sectores progresistas acomodados que dejan las cuestiones redistributivas en segundo lugar, generan rechazo y resentimiento entre poblaciones que se autoperciben como víctimas desfavorecidas por medidas políticas que ahondan en una injusticia histórica no subsanada (Hörnqvist, 2021, p. 130). Es precisamente en la quiebra de esas seguridades extraeconómicas (aunque en estrecho contacto con las económicas), en la percepción de una ruptura del orden moral de la que el crimen es solo la punta de lanza, su visión última y más sangrante pero cuya profundidad alcanza a los cimientos mismos, donde debemos entender la reivindicación populista del castigo como apelación a una conexión entre “solidaridad hostil” (Carvalho y Chamberlen, 2018, p. 224), inseguridad e identidad (Hamilton, 2023, p. 892). El crimen no supone únicamente una infracción, sino el síntoma de una debacle moral que se abre camino por la permisividad benevolente —cuando no abiertamente cómplice— de unos gobiernos más preocupados por la defensa de los derechos minoritarios y autoexpresivos que por la protección del orden público (y moral). En este sentido el crimen se convierte en una pieza fundamental para la derecha populista consciente de la importancia de la guerra cultural y del valor de enmarcar la agenda política en torno a “resentimientos culturales” (Hogg, 2022, p. 26).

El crimen suministra una doble metáfora victimizadora: en torno a la seguridad cotidiana y alrededor de las prioridades de una élite política centrada en privilegiar y asistir a minorías en detrimento de la gente común (Hogg, 2022, p. 27). Ante esta doble amenaza,⁶ el castigo aparece como un intento simbólico de defender el orden social y moral, de restaurar una identidad homogeneizante y un status puesto en cuestión por toda una suerte de reivindicaciones culturales. El castigo se muestra como “salida legítima” (Hörnqvist, 2021, p. 134) para canalizar esa ansiedad social. En este sentido podemos decir que existe una estrecha relación entre crimen, penalidad y una dimensión política del *law and order* en una línea fundamentalmente conservadora (Hamilton, 2023, p. 890). En esta órbita de batalla ideológica y cultural el populismo penal puede entenderse como “una forma de hacer política-criminal y de moldear la cultura de una determinada sociedad a través de una serie de dispositivos, en la actualidad principalmente comunicativos, que explotan el potencial simbólico y emocional del delito y su castigo”

⁵ El debate en torno a estos dos enfoques económico y cultural quedó definitivamente resuelto, según Mudde y Rovira Kaltwasser, hace décadas en favor de las explicaciones culturales (2018, p.1673).

⁶ Es significativo que, según Hörnqvist (2021, p.131), son precisamente quienes sostienen esta visión del crimen como amenaza moral los que demandan medidas penales y punitivas más severas.

(Cigüela Solá, 2020, p. 4). La calculada indeterminación o flexibilidad constitutiva de este fenómeno — que deja un amplio margen a particularidades locales, territoriales o culturales (Lacey, 2008; Koning y Puddister, 2022)— dificulta que podamos hablar de un concepto unitario sino más bien de una serie de nociones fragmentarias conectadas por una misma familiaridad (Shammas, 2016, p. 336). Esta meditada imprecisión conceptual no nos impide identificar una serie de elementos estructurales en los que las similitudes con algunas reivindicaciones político-penales neoconservadoras (fundamentalmente norteamericanas) son especialmente significativas.

La definición, en términos políticos y culturales de Cigüela Solá, proporciona algunos de los mimbres con los que poder esbozar esa vinculación o familiaridad. El populismo penal ha de ser analizado siempre dentro de una lógica política, no meramente jurídica, cuyo objetivo es la articulación de nuevas y amplias mayorías sustentadas en consensos flexibles moldeados a partir del enfrentamiento.⁷ Es una estrategia de confrontación política, un talante, una persuasión, un “fenómeno político y social negativo que recae sobre el derecho penal” (Huerta Molina, 2021, p. 228) atacando sus principios desde justificaciones iusnaturalistas, del derecho penal del enemigo o del derecho simbólico. El carácter político de esta tecnología penal y punitiva no se limita, como hemos dicho, a la inmediatez electoralista sino que remite a varias dimensiones entre las que destacamos tres: la conformación política de nuevas mayorías en torno a sentires comunes en los que la emoción y el sentimiento actúan al mismo tiempo como argamasa cohesiva y factores de exclusión; el carácter políticamente reactivo y *anti establishment* contra todo un sistema de justicia penal progresista y benevolente; la redefinición y simplificación (Da Silva Gadino, 2021, p. 45) en términos penales de un sinfín de problemáticas de naturaleza diversa y compleja que pasan a ser competencia exclusiva del brazo penal del Estado (Wacquant, 2009).⁸

El análisis del populismo penal en su apelación a la emotividad y a la movilización pulsional de sentimientos negativos, como el resentimiento (Ilouz, 2023; Hörnqvist, 2021, p. 127 y ss.) o la ira, frecuentemente deja en segundo plano el importante papel que los afectos políticos, no meramente negativos, tienen en este movimiento. Afectos como el orgullo, la empatía o el sentimiento de pertenencia, movilizados de forma extraordinaria desde una óptica neoconservadora, no perciben de forma excluyente racionalidad y emotividad, sino que apelan a una cierta conexión; la emoción se moviliza de acuerdo a una evaluación previa de una problemática (real o inducida). El efecto simbólico del castigo es la culminación de un proceso que había comenzado mucho antes a través de una serie de prácticas culturales y políticas que definen y diferencian comportamientos dañinos y peligrosos para el orden moral. Estas prácticas activas movilizan afectos y emociones que serán incorporadas en la tipificación, persecución y enjuiciamiento de conductas y comportamientos (Carvalho y Chamberlen, 2018, p. 223). Es fundamental en esta concepción del castigo como reforzador de una “solidaridad hostil” prestar atención al proceso criminalizador en el que se promueve un imaginario de una comunidad vulnerable, siempre amenazada, que precisamente encuentra su fuerza y su cohesión en la lucha contra el crimen. El castigo forma parte representativa de esa gente común amenazada (Hörnqvist, 2021, p. 134). Esta representatividad punitiva de la gente común en aras de la defensa solidaria del orden moral permite y promueve una mayor participación popular en la penalidad y el castigo que ya era defendida por los neoconservadores y será una pieza fundamental del populismo penal. El populismo penal aboga por un derecho penal instrumental con objetivos moralizadores (Da Silva Gadino, 2021, p. 27) centrado en la conformación de un orden moral y la persecución de cuanto lo amenace. El derecho penal torna en

⁷ Entender el populismo penal desde una óptica exclusivamente centrada en el ámbito jurídico-criminal ha sido un error frecuente, “una visión miope” (Hogg, 2022, p. 19), de los estudios criminológicos que no supieron leer en este movimiento el avance de toda una corriente populista que utilizaría el ámbito penal como trampolín para las demandas políticas (Pratt y Miao, 2017).

⁸ Pese a que la cuestión será abordada con mayor detenimiento en la segunda parte de este artículo, es preciso hacernos eco en este punto del acercamiento de algunos neoconservadores a la cuestión penal como medio para afrontar otras problemáticas. El norteamericano John DiIulio Jr. (1994, pp. 92 y ss.), en este sentido, propone no solo romper con ese vínculo que tradicionalmente había tratado de explicar la delincuencia en torno a las condiciones materiales y de pobreza sino invertirlo: es el crimen y el delito lo que genera pobreza y evita el desarrollo y la prosperidad. Por tanto, será interviniendo a través de la penalidad, sobre el delito, como se solucionen cuestiones como la pobreza, la falta de desarrollo y la integración de algunas comunidades. A través de la intervención penal se persigue la prosperidad social.

una práctica preventiva y securitaria que ha de actuar sobre virtualidades que puedan constituir amenazas potenciales para la “gente corriente”.

2. NEOCONSERVADURISMO NORTEAMERICANO Y POPULISMO PENAL

Como hemos puesto de relieve en la primera parte de este artículo, a la hora de poner el foco sobre la deriva penal del populismo muchas son las aristas de este fenómeno sobre las que los distintos análisis han incidido. En este sentido, el protagonismo fundamental de la criminología mediática, el denostado papel de los expertos en el proceso penal o la importancia del discurso penal y punitivo en una avanzadilla populista de carácter más global, por mencionar algunos, han sido objeto de interesantes controversias. No obstante, como adelantamos, la evidente conexión entre estos discursos populistas en materia penal y las apelaciones y reivindicaciones que desde los entornos neoconservadores —fundamentalmente norteamericanos— clamaban, desde los setenta, por una reforma punitivista que inevitablemente acabaría envolviéndose en ropajes populistas, han sido repetidamente dejadas en un segundo plano cuando no directamente ignoradas. Quizás, de acuerdo con Loader (2020, pp. 1182-1183), la causa del persistente descuido en el estudio de esta criminología neoconservadora (que insistimos en reivindicar como fundamental para el desarrollo del populismo penal) ha sido la óptica despectiva de una mirada que incidía en su carácter obvio como “lo otro” de una penalidad racional y en la sospecha de que tras este discurso criminológico no se escondía sino un propósito legitimador de una postura de clase que defendía la desigualdad. No obstante, a pesar del indiscutible carácter militante de la criminología neoconservadora (en realidad de todo un pensamiento neoconservador en el que la barrera entre el análisis académico y el activismo queda difuminada), este no es exclusivo de este movimiento ni puede erigirse como barrera que dificulte la comprensión del atractivo y las simpatías que dicha penalidad provoca y su extraordinaria resonancia, sino al contrario, ha de servir para denotar el significativo papel que la penalidad y el crimen adquieren en dicho pensamiento.

2.1. En la antesala del populismo penal: el neoconservadurismo americano como reacción moral

La tensa convivencia entre modelos penales eficientistas, actuariales o penalidades del riesgo incluidas en las “criminologías de sí”, con otros modelos más puramente neoconservadores, retributivos, que podían ser inscritos —continuando con la célebre distinción de Garland— en las “criminologías del otro”, ha dado lugar no solo a tensiones sino también a importantes hibridaciones adaptativas (Brandariz García, 2016, pp. 68-74). Esta cohabitación entre dos tendencias aparentemente divergentes puede ser interpretada desde distintos prismas (Wegelin y Alquezar, 2021): bien asumiendo el protagonismo neoconservador como parte un neoliberalismo en crisis o bien, de acuerdo con Brown (2006), concediendo que forma parte de un mismo proyecto neoliberal des-democratizador sustentado en los sectores más reaccionarios. Es precisamente en la confluencia entre un proyecto neoliberal económico y la aparición de un neoconservadurismo político, “que enfatiza el mensaje de peligrosidad de la delincuencia” (Larrauri, 2006, p. 16) donde, de acuerdo con Larrauri, emerge el escenario más propicio para la aparición del populismo punitivo. Si bien es cierto que los recortes sociales y el gobierno a través del riesgo promovieron una inseguridad ontológica —que no es meramente accidental sino esencial en la gubernamentalidad neoliberal— no es menos cierto que es del lado del neoconservadurismo desde donde se hacen patentes las raíces ideológicas, políticas y culturales de esta instrumentalización populista de la penalidad que apelan, como vamos a ver, a la emotividad, el sentido común, la participación popular en la persecución y castigo del delito, o a un mismo lenguaje moralizador y belicista (Leppistö, 2021) en aras de articular nuevos consensos que favorezcan la conformación de mayorías. En este sentido podemos hablar de una deriva populista de un movimiento conservador que no siempre tuvo esa vocación.⁹

⁹ “El populismo conservador es un fenómeno distintivamente moderno” (Kristol, 1999a, p. 385). En este sentido hemos considerado importante centrar nuestros análisis acerca de la vinculación entre penalidad neoconservadora y populismo punitivo en las aportaciones de Irving Kristol, por ser el primero en reivindicar expresamente tanto la necesidad de un giro neoconservador en la política estadounidense como de promover el carácter necesariamente populista que este movimiento debía adoptar, y de Wilson, pues sus aportaciones a la

El neoconservadurismo norteamericano se reivindica como un *movimiento* alejado de la tradicional disciplina partidista que, ante la deriva economicista e individualista del neoliberalismo y la falta de programa claro del conservadurismo clásico, se conforma como “un movimiento intelectual sincrético” (Kristol, 1986a, p. 12) que pretende recuperar la batalla ideológica, cultural y moral contra un sentido común liberal, instalado en las instituciones desde finales de los cincuenta (Kristol, 2011a, p. 184; Bennett, 1995) promovido por las élites progresistas.¹⁰ Este movimiento neoconservador apela a un mayor activismo, una agenda más ideológica y un pragmatismo movido por la emotividad (Kristol, 1995, p. 81). El activismo neoconservador, en tanto que movimiento, no puede ser entendido como imposición vertical y jerárquica desde una cúpula, sino como un cúmulo de reivindicaciones, una “convergencia contingente de intereses” (Brown, 2006, p. 696) que, a través de una serie de instituciones y asociaciones de la sociedad civil, trasladan sus demandas a la esfera política. La pretendida exterioridad e independencia partidista de este movimiento trata de hacerse patente mediante frecuentes apelaciones que insisten en reivindicar un cierto carácter *outsider* —no solo con respecto a la política, sino también con la academia— por parte de los principales *teóricos*¹¹ neoconservadores (Lepistö, 2021, p. 234; Kristol 1999b, pp. 106 y ss.).

De la misma forma que adelantamos en el fenómeno del populismo penal, es importante, también en el caso del movimiento neoconservador, comenzar incidiendo sobre el carácter reactivo que marca su emergencia y devenir. En este sentido, para entender esta dimensión reactiva —en una órbita prioritariamente moral y cultural— en la que enmarcar la emergencia neoconservadora resulta significativo prestar atención a aquello que Daniel Bell —quizás el neoconservador más moderado— denominó “el desasosiego de los desposeídos” (Bell, 2021, p. 18). A principios de la década de los sesenta, Bell advierte de la importancia de un generalizado resentimiento o rencor patente entre las viejas clases medias cuyos valores y costumbres han sido puestas en jaque con el ascenso de una nueva clase intelectual y profesional y sus innovaciones progresistas.¹² La reacción se gesta como respuesta a una amenaza moral y cultural que ponía en entredicho no solo el estatus sino también la autoridad y el poder

criminología —tanto durante la década de los setenta como en los noventa— trascienden con mucho este ámbito convirtiéndose en verdaderas guías de acción política neoconservadoras. Si bien es cierto que dentro de este ámbito activista neoconservador podríamos incluir las aportaciones de Charles Murray —fundamentalmente en *The Bell Curve*— hemos preferido dejar estas al margen, pues su relevancia dentro del neoconservadurismo criminológico será abordada en posteriores investigaciones en el análisis de lo que podríamos denominar un “nuevo positivismo criminológico”.

¹⁰ Es importante incidir, y así lo entiende Kristol, en este carácter de “movimiento” del pensamiento neoconservador que le confiere un mayor dinamismo, una flexibilidad alejada de una dogmática cerrada en un manifiesto fundacional o partidista. El movimiento neoconservador, siempre atento a las predisposiciones conservadoras de la gente (Kristol, 1986a, p. 13), conserva algunos rasgos del conservadurismo clásico incorporando elementos distintivos (Kristol, 1986e, pp. 94-95). No trata de dismantlar el Estado o minimizarlo, como defendían conservadores y neoliberales, sino de moralizarlo y convertirlo en un instrumento moralizador. Esta labor moralizadora del Estado es singularmente apreciada en la encendida defensa que Kristol hace de la censura como instrumento para promocionar la virtud moral ligada a un *ethos* burgués y promover valores como la templanza y la sobriedad (Kristol, 1986b, p. 68). Pese a este carácter de movimiento que sus propios fundadores le confieren, algunos analistas sostienen que “el neoconservadurismo es más una tendencia que un movimiento” (Sanmartín, 2008, p. 63) que representa una de las facciones inmersas en la batalla cultural desatada por la crisis de valores. Esta “tendencia neoconservadora” trata de promover nuevos consensos a través de una reinterpretación moral y cultural de la tradición liberal.

¹¹ Resulta complicada y en cierta forma contradictoria la calificación de “teóricos” para referirnos a estos intelectuales neoconservadores toda vez que ellos mismos sitúan sus escritos dentro de unas reivindicaciones pragmáticas y activistas en las que la misión del intelectual es simplemente la simplificación de realidades complejas para hacerlas fácilmente incorporables a un sentido común mayoritario. Los intelectuales más influyentes son, según Wilson, aquellos que lograron conectar una teoría o concepto con unas necesidades o predisposiciones políticas, un concepto con un estado de ánimo, con una necesidad o un punto de vista político dando origen a un marco en el que este concepto o teoría aparece como natural, incontestable y consensual (Wilson, 1981, p. 33).

¹² La apelación y la centralidad de los sentimientos y la esfera emotiva son, como vamos a ver, fundamentales en las reivindicaciones neoconservadoras. Bell ya advierte que “el rencor ha sido una característica recurrente del temperamento político estadounidense” (Bell, 2021, p. 2).

simbólico detentado por estas élites tradicionales (Díez García, Sribman Mittelman y Merigó Puig, 2021, p. 8). Esta reacción, en la base de las reivindicaciones neoconservadoras, no responde en un principio, según Bell, a una demanda populista, sino que es fruto de una pugna entre una antigua élite tradicional y una nueva élite liberal. La apelación a la “gente ordinaria” o a un “sentido común” compartido no es una característica originaria de un movimiento neoconservador que en principio mostraba ciertos recelos ante el sentimiento populista, sino que serán incorporadas posteriormente por un deber pragmático. A pesar de las críticas que desde el movimiento neoconservador se dirigían contra las élites, este no se presentaba como anti-elitista ni anti-intelectual sino como una contra-élite tradicional (Lepistö, 2021, p. 59). Kristol, precursor junto con Wilson del *giro populista* del neoconservadurismo, sostiene sin embargo, que es precisamente esa “disposición populista” —fundamental en el pueblo norteamericano— uno de los factores distintivos de ese carácter “neo” del neoconservadurismo (Kristol, 1986a, p. 14).

El movimiento neoconservador ha de enmarcarse como reacción en un momento de crisis. La crisis, que desde posiciones puramente neoliberales puede ser entendida como una ventana de oportunidades para la aplicación de medidas drásticas y de nuevos reajustes que permitan implementar una agenda privatizadora, es percibida por el contrario desde el ámbito neoconservador como una amenaza, un peligro en ciernes que corroa los cimientos morales y culturales de la comunidad (Mansfield, 1995). Toda crisis económica o política es en primer lugar una crisis moral, una quiebra de los valores comunitarios (Steinfels, 2013, p. 119; Kristol, 1986c, p. 88). En este sentido, el protagonismo de las reivindicaciones morales es fundamental para la conformación de comunidades homogéneas en torno a un orden social comunitario (Kristol 1970, p. 8; Wilson, 2010a, pp. 8-9; Gerson, 1996, p. 9; Valverde y Levi, 2006, p. 22); a la inscripción en una tradición depositaria de los valores de la Revolución Norteamericana (Kristol, 1986d, pp. 97-114) que reivindica la vigencia de una “virtud republicana” (Kristol, 1986c, p. 75; 1986b, p. 68) eclipsada por un cierto dogmatismo democrático;¹³ y la articulación identitaria, como principio cohesionador de esas comunidades, de unos enemigos no solo ideológicamente diferenciados sino moralmente antagónicos. La apelación moral neoconservadora rechaza tanto el estricto economicismo neoliberal (Wilson, 2010b) como el papel explicativo que los científicos sociales promovían al incidir sobre causalidades sociales (Wilson, 1997, pp. 6-7) para reivindicarse como la verdadera apuesta por un liberalismo clásico de raíz profundamente moral y moralizante.

Desde el neoconservadurismo se propone reiteradamente una reproblematicación en términos filosófico-morales premodernos de cuestiones como la pobreza (Gilder, 1984, pp. 105-106), la desigualdad (Murray, 1984), el crimen (Wilson, 1972; Herrnstein y Murray, 1996, pp. 355 y ss.) o el aborto, recuperando el protagonismo de la virtud en la conformación del orden moral en una “civilización espiritualmente empobrecida” (Kristol, 1970, p. 15). No puede sostenerse, desde esta óptica, un capitalismo amoral que no esté guiado por las virtudes tradicionales burguesas: “todo sistema de teoría económica debe tener implicaciones morales: debe tener, en su base, ciertos supuestos morales que lo muestren también como una suerte de filosofía moral” (Kristol 1986f, p.195). Frente a la defensa del no intervencionismo de conservadores clásicos y libertarios, la reivindicación de ese *ethos* burgués en estrecho contacto con valores y principios religiosos, de la virtud republicana y de un orden social marcadamente moral, se erigen como los cimientos sobre los que sustentar la batalla cultural

¹³ En este sentido resulta importante precisar lo que Kristol entiende por virtud republicana opuesta a un dogma democrático. La virtud republicana reivindicada por el padrino del neoconservadurismo hace referencia a un modo específicamente norteamericano de virtud política que tiene más que ver con estándares romanos que griegos o cristianos (Kristol, 2011d, p. 68). Se trata de un modo de autogobierno con unas metas alejadas de cualquier heroísmo, compatibles con cualquier creencia religiosa y con modestas implicaciones morales. Estas implicaciones morales tienen que ver con la ética protestante o el puritanismo burgués y defienden la prudencia, la sobriedad, el ahorro, la familia, la diligencia individual, etc. Este republicanismo ha desaparecido en favor de un dominio del dogma igualitarista democrático (p. 66) en el que la conformación moral del individuo, las instituciones y la comunidad ocupan un rol secundario. De forma similar Mansfield (1995) advierte del carácter intrínsecamente norteamericano de unas virtudes que han sido dejadas de lado por unos gobiernos liberales que, centrándose en exclusiva en la defensa de unos derechos autorreferenciales y auto-expresivos, olvidan la vertebración moral del liberalismo clásico entregándose a un nihilismo moral causante de la ruina cultural y moral de las sociedades contemporáneas.

neoconservadora (Kristol 1999c, pp. 232-234), como el primer frente en el que las instituciones han de dejar su impronta moralizadora. Es precisamente en la defensa de un orden moral frágil constantemente amenazado (Steinfels, 2013, p. 117) y de un carácter virtuoso y moral propio de la gente común —socavado por unas élites intelectuales que promueven una “cultura de la permisividad” (Bennett, 1995) y promocionan la defensa de derechos autoexpresivos (Wilson, 1997, pp. 30-31), multiculturales o minoritarios en detrimento de un sentir mayoritario y de una “sabiduría convencional” (Lehrer, 2000, p. 91)— donde se hace patente la sólida articulación entre las reivindicaciones neoconservadoras y un populismo específicamente conservador.¹⁴

Es fundamental para esta articulación neoconservadora-populista detenernos en esa apelación, en esa reivindicación de un carácter específicamente conservador, de una virtud compartida; prestar atención a la existencia no solo de un “temperamento populista” (Kristol, 1986g, p. 238) sino sobre todo de una misma “hostilidad populista” (p. 239) que no tiene su foco en el capitalismo o las desigualdades que provoca sino en la profunda desmoralización de la política y sus consecuencias. La comunidad, el nosotros, la gente común, se articulan —de forma débil, cambiante y dinámica— en torno a una virtud moral compartida. Pese a que este carácter moral es, según Kristol (2011d, pp. 68-69), una ética de mínimos con unas modestas aspiraciones en las que cabe la convivencia pacífica y tolerante de distintos credos y proyectos vitales, lo cierto es que la homogeneidad moral se conforma como una aspiración social para garantizar la convivencia.¹⁵ Medidas progresivas que van desde una censura “liberal” (Kristol, 1986b, p. 68), para evitar seguir por la senda de “una tendencia general que compromete a nuestra cultura en su conjunto” (p. 61), o una intervención temprana sobre las familias y la infancia (DiIulio Jr., 1994, p. 26), hasta una penalidad preventiva y sintomática que ponga su foco en las conductas previas al ilícito (Wilson y Kelling, 1982) parecen en realidad, cuanto menos, poner en cuestión esa aspiración ética de mínimos tolerante y modesta y reivindican para la comunidad un protagonismo esencial en el mantenimiento del orden y una mayor intervención punitiva (Valverde y Levi, 2006). La comunidad neoconservadora, precedente —en cierta forma— de esa “gente corriente” populista, demanda no solo una mayor severidad penal y punitiva sino también un retorno del castigo ostentoso y emotivo (Pratt, 2016) y un rol protagonista en él (Bessette, 1997). Este sujeto comunitario, protagonista activo y prioritario de la lucha contra el delito, es un sujeto reactivo que se moviliza frente a una amenaza, virtual o real, a un orden comunitario sustentado en la homogeneidad moral. La voz de la comunidad en este contexto de prevención y lucha contra el delito es “exclusivamente la voz de la indignación moral” (Valverde y Levi, 2006, p. 22). Frente a una amenaza externa, o más bien frente a una amenaza que sirve para conformar la exterioridad constitutiva de una otredad inquietante, la comunidad, en tanto que víctima propiciatoria, se arroga el derecho de la co-gobernanza del delito en colaboración con la policía.

¹⁴ Tal y como acertadamente señala Leppistö, las aportaciones de Kristol y su esposa Himmelfarb, sustentadas en las reivindicaciones morales de la Ilustración escocesa (Leppistö, 2021, p. 62; Kristol 1986f, p. 163), sientan las bases para un *giro populista* del pensamiento neoconservador en las décadas de los ochenta y noventa (Leppistö, 2021, p. 82) que despejará el camino a seguir por este movimiento y que, como veremos, tiene su específico reflejo en la penalidad.

¹⁵ En este sentido son constantes las apelaciones neoconservadoras a la homogeneidad comunitarista por oposición al cosmopolitismo de las sociedades progresistas. No se trata únicamente de reivindicar una virtud republicana compartida, tal y como sostenía Kristol, sino de hacer hincapié en “una preferencia general por la homogeneidad y una sospecha de la heterogeneidad” (Wilson, 1972, p. 1039). La homogeneidad virtuosa era asociada a una clase media, portadora de unos mismos valores que reivindicaba su “deseo de vivir en comunidades económicamente homogéneas” (Gilder, 1984, p.134). La clase aparece como otorgadora de sentido moral frente a una *underclass* no tanto en cuanto a sus condiciones materiales sino fundamentalmente morales. De esta forma, la noción de *underclass* neoconservadora —predominante sobre todo en las décadas de los ochenta y noventa— es una categoría performativa, un categoregma social que constituye un verdadero instrumento de acusación; la pertenencia a la *underclass* se define por la inmoralidad y la peligrosidad (Wacquant, 2023, p. 47-48). La pertenencia a estas poblaciones, es decir, la exclusión de la comunidad de los decentes y virtuosos y la integración en poblaciones peligrosas, en alteridades amenazantes, es una cuestión moral, una decisión responsable que no puede ser achacada a criterios estructurales o materiales, sino que responde, de acuerdo a la visión neoconservadora, a la conjunción de una falta de preocupación por progresar, una falta de ética laboral y una voluntad de vivir a cargo de la asistencia pública (p. 95).

Junto a ese *ethos* burgués, que Kristol presume en la mayor parte de los estadounidenses, hay que señalar también la defensa, desde filas neoconservadoras, de la existencia de una antagónica naturaleza humana esencialmente amoral y criminal que ha de ser combatida con severidad. La revitalización de unas teorías que ponen su énfasis en la introducción de las “realidades de la naturaleza humana en el análisis del crimen y los criminales” (Murray, 2013, p. XIII), supone uno de los puntales sobre los que sostener una penalidad basada en la creación de consensos morales excluyentes¹⁶ fundamental para entender el giro populista. Pese a que Wacquant sitúa en la década de los ochenta el punto álgido de aquello que ha denominado el “enfoque comportamental” (Wacquant, 2023, p. 95) del pensamiento penal neoconservador, es —a nuestro parecer— en la segunda mitad de la década de los noventa cuando este enfoque, que pone el foco en la visión del delito como decisión moral y responsable (Kristol, 2011e, p. 135; Muravchiv, 1995), en el escaso autocontrol e indiferencia al riesgo de los criminales (Wilson 1997, p. 39; Wilson, 1998, p. 27) o en la falta de “carácter”,¹⁷ incide de forma fundamental en una penalidad en la que la emotividad irá desplazando a la “racionalidad experta”.

2.2. Deriva populista de la criminología neoconservadora

A mitad de la década de los ochenta Kristol hace patente el cariz populista que el movimiento neoconservador debía adoptar promoviendo un nuevo populismo, específicamente norteamericano e intrínsecamente ligado a la defensa de los valores tradicionales, que supusiera una alternativa a políticas avejentadas incapaces de hacer frente al liberalismo progresista. Reivindica orgullosamente el calificativo populista desvinculándolo de cualquier connotación espasmódica para asociarlo a un sentido común y unos sentimientos morales innatos (Leppistö, 2021, p. 32) compartido por la mayoría de los norteamericanos (Kristol, 1999d, p. 360). La apelación populista se presenta como un llamamiento a una política de cercanía sobre cuestiones cotidianas entre las que la educación y la criminalidad gozan de un protagonismo privilegiado (p.362). La “mayoría silenciosa”, término bisagra en la articulación entre el neoconservadurismo y el populismo popularizado por Nixon y rescatado en la actualidad en múltiples variantes, hace referencia a una mayoría moral, a un consenso —que no goza de existencia previa, sino que es la propia interpelación la que desempeña una labor performativa— en torno a unos mismos valores morales identitarios y excluyentes. En este contexto hemos de entender la unión neoconservadora populista en su dimensión penal. Pese a lo heterogéneo de la composición del movimiento neoconservador, la cuestión de la penalidad y la oposición a la benevolencia punitiva y a la naturaleza rehabilitadora del castigo suponen consensos innegociables (Steinfels, 2013, p.110). La política penal y punitiva ha de tener en su centro la persecución y el castigo del delincuente, es esencialmente punitiva. Las garantías procesales del delincuente, la presunción de inocencia y los derechos de las minorías quedan subordinadas a esa finalidad punitiva (Kristol, 1999d, p.362).

2.2.1. Des-moralización y delito

La ofensiva neoconservadora, iniciada en los setenta, contra una penalidad liberal que, centrada en la defensa de las minorías y empeñada en la mitigación de la desigualdad a través de la norma penal y de programas terapéuticos (Wilson, 1998, p. 70) consideraba que desprotegía a las mayorías, cobra especial vigor y virulencia en la década de los noventa. Si en los setenta la publicación de *Thinking about crime* (Wilson, 1972) había sentado los principios de una nueva estrategia neoconservadora frente al delito que devolvía la naturaleza humana al centro del debate penal y punitivo; en los ochenta el controvertido artículo “Broken Windows” (Wilson y Kelling, 1982) ponía las bases sobre las que edificar una

¹⁶ El propio Charles Murray, autor de *The Bell Curve* —verdadero “tratado de racismo académico” (Wacquant, 2009, p. 27) que reintroduce una metodología cercana a un moderno lombrosianismo en el que las tendencias criminógenas se encuentran en profunda relación con los coeficientes intelectuales— reconoce expresamente el mérito de esta penalidad neoconservadora en la que los análisis de Wilson suponen “la primera descarga en la batalla para volver a vincular las políticas públicas a las realidades de la naturaleza humana” (Murray, 2013, p. XIII), transformando el sistema penal.

¹⁷ Kristol, en 1970, ya hacía referencia a un “carácter del pueblo” (Kristol, 1986c, p. 83) como principio articulador de una misma comunidad moral.

penalidad preventiva comportamental y sintomática que incidiera en la peligrosidad de los comportamientos previos al delito en aras de proteger el orden público como bien jurídico prioritario; será en los noventa cuando la obra penológica de Wilson adquiriera expresamente el tono de tratado moral con títulos como *Moral sense* (1997) o *Moral Judgement* (1998) y un mensaje claro y directo que, alejado de disquisiciones sociológicas, apela directamente a un sentido común propio de hombres y mujeres corrientes.¹⁸ El lenguaje y el tono empleados, el protagonismo de las intuiciones morales (Wilson, 1997, p. 367), la apelación a un sentido moral compartido como base de una penalidad emotiva y la problematización de una criminalidad urbana que delimitaba poblaciones peligrosas difícilmente persuasibles (Wilson, 1992, p. 372), nos ponen ya en la senda del populismo penal (Leppistö, 2021, p. 230).

La criminalidad, sostiene Wilson (1998, p.6), es un problema moral que tiene que ver con cuestiones como el autocontrol, la falta de responsabilidad o la búsqueda de gratificaciones inmediatas, por lo que la manera de afrontar el crimen ha de ser eminentemente moral (Wilson, 1997, p. 35; Kristol, 2011e, p.135). La delincuencia no ha de tratar de explicarse de acuerdo a criterios materiales ni socioeconómicos sino como fruto de “una erosión generalizada de las normas de conducta personal hasta un punto sin precedentes en nuestra historia” (Muravchiv, 1995), y de la quiebra de las instituciones intermedias de moralización y disciplinamiento que suponen la ruptura de consensos cívicos y morales (Bennett, 1995; Mansfield, 1995). El relativismo moral y el multiculturalismo son directamente responsables de una inseguridad convertida en problema cotidiano que no tiene que ver con tasas, índices o encuestas, sino que remite a una *sensación* que, como tal, no es cuantificable (Murray, 1988, pp. 69 y ss.). La fría “objetividad” de los datos científicos es contrarrestada con la emotividad de la sensación. Esta sensación, este “sentimiento casi universal entre los estadounidenses” (Bessette, 1997, p. 64) en favor de una mayor severidad punitiva, no se ve refrendada por unas élites intelectuales expertas que han convertido “el sistema de justicia en una puerta giratoria para los delincuentes callejeros y depredadores convictos” (DiIulio Jr., 1994, p.15).

Las apelaciones al sentimentalismo y la emotividad, que constituyen uno de los ejes vertebradores del populismo penal, están ya presentes en unas reivindicaciones neoconservadoras que cuestionan la utilidad, el pragmatismo y la efectividad de los análisis expertos en torno a las causas profundas del delito, en tanto que implican un compromiso con “actos inútiles que frustran al ciudadano mientras ignoran al delincuente” (Wilson, 1972, p. 35). A este respecto, señala Wilson desde su doble posición como científico social y activista neoconservador, el protagonismo de expertos y la búsqueda de causas o profundas motivaciones sociales que han colonizado el sistema penal y judicial norteamericano solo pueden suponer la exención de responsabilidades del criminal (Wilson, 1998, p.26), la benevolencia de un sistema penal que desprotege a la mayoría y sustituye su función punitiva por una actividad de comprensión y explicación (Wilson, 1998, p.7) y la generalización de esa sensación de inseguridad propiciada por la impunidad y la falta de certeza punitiva. Las cuestiones penales no pueden ser abandonadas en manos de quienes trabajan dentro del propio sistema penal pues, con frecuencia, no comparten las mismas preocupaciones que la gente corriente (Bessette, 1997, p.69). Una penalidad en manos de expertos preocupados por las garantías procesales, los dictámenes de atenuación de responsabilidades y los derechos de las minorías supone un menoscabo de una seguridad neoconservadora que no tiene que ver con la seguridad jurídica o procesal, sino con un clamor popular de la gente corriente, con “el miedo a ser molestados por gente indisciplinada” (Wilson y Kelling, 1982, p.68).

La seguridad es una demanda que no puede ser satisfecha, no existe un nivel suficiente ni óptimo de seguridad que podamos establecer como idóneo. Ni siquiera sería posible en este punto ponernos de acuerdo en el contenido exacto de lo que podemos esperar de ese sinuoso concepto. No obstante, lo que nos interesa recalcar en este momento es que, desde el punto de vista neoconservador, esta constante apelación a la inseguridad no solo constituye un importante factor movilizador populista, sino que remite a una dimensión emotiva y profundamente moralizadora. A finales de la década de los ochenta Charles Murray, en otro tratado de eminente naturaleza moral y moralizadora, apela a dos condiciones en las que

¹⁸ En este sentido Preparata habla de una “plataforma neoconservadora que se estaba gestando en los noventa” y que sería sistematizada en términos éticos por James Q. Wilson en *The Moral Sense* (Preparata, 2013, p.78).

ha de basarse esa “suficiente seguridad” (Murray, 1988, p.66) que ha de ser garantizada por el Estado: la legalidad y el civismo público. La apelación a la legalidad, como principio necesario para la seguridad, no tiene que ver con una concepción legalista que presuponga la existencia de una norma que sancione previamente un comportamiento, sino con que “el comportamiento delictivo se trate de una manera razonablemente *predecible y comprensible* que se corresponde con unos principios comúnmente compartidos del bien y del mal dentro de una comunidad” (Murray, 1988, pp. 68-70). La legalidad, desde esta óptica neoconservadora, tiene que ver con la idoneidad de los medios y medidas para perseguir y castigar conductas dañinas, con la certeza de un castigo que rompa la sensación de impunidad ante el delito. Por su parte el civismo público hace referencia a la importancia de una penalidad sintomática (Wilson, 1976, p. 5) que actúe no solo sobre los hechos delictivos sino también sobre comportamientos inmorales o desordenados que, pese a no estar tipificados, pueden sembrar la semilla de un desorden predelictivo que genera inseguridad. Ambas condiciones remiten a una dimensión emotiva de la seguridad que tiene que ver con la confianza en una homogeneidad moral comunitaria.

2.2.2. Penalidad y formación del carácter

La penalidad neoconservadora, como hemos visto, tiene su base en la confianza en una reciprocidad de comportamientos asentada sobre la homogeneidad moral comunitaria. Precisamente esta homogeneidad será la que sirva para extrapolar el carácter, en tanto que integridad y sentido moral de la gente corriente (Wilson, 1997, p.370; 1998, p.68), a un relativismo moral y cultural que promueve la diferencia, la excentricidad, la ruptura de los estándares y la “cultura adversaria” (Kristol, 1999b). La función del castigo y la penalidad neoconservadora en relación con ese carácter es esencialmente performativa. El castigo y la penalidad no solo pueden ser entendidas desde una dimensión estrictamente jurídica sino como verdaderas tecnologías de gobierno; en este sentido “gobernar tiene que ver con la formación del carácter” (Winslow, 1997, p. 380). La merma del autocontrol y de las virtudes morales que está detrás del incremento del delito es responsabilidad directa de unas instituciones públicas que han de promover el fortalecimiento del carácter y la virtud (Gerson 1996, p. 9; Bennett, 1995). Las reclamaciones penales neoconservadoras se fundamentan en una dicotomía, en un hiato que opone el sentido moral innato de la justicia propio de la “gente ordinaria” (Wilson, 1998, p.68) a las justificaciones exculpatorias y atenuantes promovidas por los dictámenes expertos.

Las intuiciones morales son reivindicadas como criterio válido en la resolución de conflictos frente al silencio moral de las ciencias sociales; es necesario, sostienen desde filas neoconservadoras, rehabilitar el papel de las emociones en los asuntos públicos (Leppistö, 2021, p. 106). Wilson en 1976 apuesta por la necesidad de un código penal sustentado en los sentimientos morales de la comunidad en el que las penas se impongan de un “principio moral de justicia” (Wilson, 1976, p. 12) en el que la rehabilitación y la benevolencia punitiva son entendidas como una injusticia y una falta de consideración no solo con la víctima sino con la sociedad en su conjunto. El clamor por una penalidad moralizante se transforma, debidamente alentado, en un rugido en aras de una inflexible severidad punitiva. En este punto las conexiones entre los análisis de Wilson, Kristol o Murray con el movimiento populista son evidentes. Desde estas filas neoconservadoras se arrojan el deber y la responsabilidad de servir de altavoz, de dotar de “voz filosófica” (Wilson, 1997, p. 380), de proveer de un “substrato filosófico” (Kristol, 1999a, p. 380) a esa “gente corriente” mayoritariamente conservadora y defensora de los valores tradicionales que reclama una comunidad homogénea guiada por el sentido moral. El carácter virtuoso y la preponderancia de la virtud republicana, esencialmente norteamericana, ha de encontrar correspondencia con la encendida defensa de una penalidad emotiva que promueva dichos valores. Moralidad y legalidad habían caminado de la mano hasta finales del siglo XIX, la separación de ambas esferas supuso la proliferación de comportamientos extravagantes y disidentes y una disminución de las responsabilidades individuales amparada en la preponderancia del condicionamiento social. La ley penal ha de retomar la senda de la moralidad; ilegalidad e inmoralidad han de volver a caminar unidas. La condena penal ha de suponer una estigmatización social, una repulsa palpable y manifiesta hacia cualquiera que contravenga la moralidad comunitaria. La penalidad neoconservadora se articula en torno a una demanda moral mayoritaria de la “gente corriente”, se hace eco de un sentir popular.

2.2.3. *Moralidad y moralismo en el neoconservadurismo religioso norteamericano*

Desde el neoconservadurismo norteamericano señalan en reiteradas ocasiones la particularidad estadounidense de un populismo conservador frente a una versión europeísta de un conservadurismo aristocrático. Esta dimensión populista —a la postre exportada con distintas variantes y en diferentes intensidades a Europa y al resto del continente americano— es parte esencial de la cultura política norteamericana, advierte Kristol, que actúa como depuradora de los excesos democráticos, como correctora de algunos de esos vicios mayoritarios y como reivindicación de lo cotidiano, de una esfera local que a menudo en un sistema político tan descentralizado como el estadounidense parece quedar relegada a la insignificancia. La reivindicación de este populismo neoconservador tiene una de sus más significativas diferencias con el conservadurismo europeo, asegura Kristol (2011a), en su convivencia y capacidad de articulación política con un tradicionalismo religioso profundamente moralista que no contaba con el mismo predicamento en el viejo continente; en un “renacimiento religioso” (Brookhiser, 1995) que despierta con fuerza a finales de los setenta. El moralismo es un fenómeno específicamente norteamericano que tiene más que ver con el evangelismo fronterizo que con el protestantismo e incluso con el puritanismo anglosajón (Steinfels, 2013, p. 87).¹⁹ El moralismo pone el foco en la formación moral del individuo, diluye las fronteras entre moralidad pública y privada y no admite matizaciones en una visión antagonista de bien y mal que vertebró la vida política en su totalidad. El movimiento neoconservador asume esta raíz moralista intrincada en lo más profundo del pueblo norteamericano aseverando que EEUU es, en muchos aspectos, una nación premoderna y esencialmente religiosa en la que el patriotismo y el sentimiento religioso anidan mayoritariamente en el corazón de los buenos americanos (Kristol 2011a, p. 182).²⁰ Este sentimiento patriótico y religioso, que ha de ser promovido desde las instituciones públicas y privadas (Kristol, 2011b, p.192), constituye el fermento del neoconservadurismo y es parte esencial de un revival neoconservador, del que Kristol hablaba ya en la primera década de este siglo, que abogaba por recuperar las raíces culturales y morales dejadas de lado por el conservadurismo clásico (Kristol, 2011c, p. 144). En este punto es conveniente tener presente, de acuerdo con Brown, que moralidad y moralismo no solo no son lo mismo, sino que en ocasiones resultan posturas antagónicas. El moralismo, siguiendo con la filósofa norteamericana, se corresponde con una postura asumida en las ruinas de la moralidad, un sustituto secularizado de la moralidad que “se vuelve ritualista, y no por casualidad, punitivista” (Brown, 2002, p. 372). El castigo, la reacción punitiva ante conductas contrarias a un orden moral, conforma una parte esencial de un moralismo punitivista en el que la compasión es una muestra de desprecio ante una víctima (Wilson, 1998, p.112), real o potencial, que ocupa ya, como en el populismo punitivo, un lugar central en el proceso penal. La ley penal, desde esta óptica neoconservadora, no debe introducir matices explicativos ni motivaciones que den cabida a la compasión, sino limitarse a juzgar de forma categórica. En tal sentido, los estudios comparativos de Jacobs y Carmichael a principios de siglo, alumbraron esa relación entre fundamentalismo religioso, neoconservadurismo y severidad punitiva, dando cuenta no solo de la estrecha vinculación “entre las opiniones fundamentalistas y las actitudes punitivas” (Jacobs y Carmichael, 2001, p. 81) sino también de que empíricamente “un mayor fundamentalismo religioso conduce a una mayor tasa de encarcelamiento” (p. 79).

El “despertar religioso”, especialmente presente entre las clases medias y trabajadoras (Murray, 1995, p. 133), desempeña un papel esencial en ese revival neoconservador estadounidense que tanta importancia tiene en la emergencia de un populismo penal entendido como punta de lanza de un movimiento populista neoconservador con aspiraciones políticas más ambiciosas. En la década de los noventa (McClelland, 2011, p. 527) las apelaciones al sentimiento religioso, a la virtud y al tradicionalismo moralista como pilar fundamental de la cultura norteamericana dejan de ser veladas y se

¹⁹ A este respecto Bloom (2009) habla de una Religión Americana como una realidad compleja que “se enmascara de cristianismo protestante, aunque no sea ya cristiana” (p. 29), “se mueve a través de diferentes confesiones” (p. 32) y vertebró la totalidad de la vida estadounidense. Esta religiosidad propia y específica constituye un importante rasgo diferencial con respecto a Europa (p. 35) que, de acuerdo con Kristol, permite y facilita el triunfo de un populismo neoconservador que desde el viejo continente no es comprendido.

²⁰ Los tres pilares sobre los que se debe construir el futuro de un movimiento neoconservador populista, afirma Kristol en 1993, son: la religión, el nacionalismo y el crecimiento económico (Kristol, 1999e, p.365)

convierten en protagonistas de campañas políticas, penales y culturales en las que el neoconservadurismo cultural, el moralismo religioso y el populismo penal y político se entremezclan. De tal forma que, de acuerdo con ese espíritu de batalla cultural en la que los neoconservadores inscribían su activismo, se puede hablar de una verdadera contrarrevolución de valores de inspiración religiosa (Abrams, 1995), en términos similares a las contrarrevoluciones culturales de los sesenta, como reacción a décadas de gobiernos liberales que habían polarizado moral y culturalmente (Himmelfarb, 1995) al pueblo norteamericano.

3. CONCLUSIONES

El propósito de este artículo no ha sido, como anticipábamos, insistir o ahondar en las características del populismo penal, ni en sus tipologías, ni siquiera en las distintas particularidades que este fenómeno presenta en función de factores geográficos o culturales, sino incidir en una caracterización del mismo esencialmente ubicada en la tradición de un pensamiento neoconservador de honda raigambre moralizadora. Desde una óptica esencialmente ligada al análisis cultural de este fenómeno, nuestro análisis ha pretendido ir más allá de aquellas primeras caracterizaciones meramente electoralistas del mismo para destejer todo un hilo de continuidades con un movimiento neoconservador norteamericano que, tras unos dubitativos inicios, se inclina por un giro populista en el que la penalidad, por su alto componente emotivo y cohesionador, se erige como un importante eje vertebrador de consensos innegociables.

El tomar como referencia el discurso político y penal de Kristol y Wilson nos ha permitido ahondar en una criminología neoconservadora que tradicionalmente, pese a sus importantes reverberaciones en las penalidades contemporáneas, ha sido relegada a un papel secundario en el estudio de la contemporaneidad penal. El carácter esencialmente reactivo del discurso neoconservador, su profundo talante moral (y moralizante) y su naturaleza dicotómica marcan las pautas para la emergencia de un populismo penal que, en el marco de una descarnada batalla cultural y política, se constituye no solo como un importante instrumento articulador cohesivo de mayorías sino como un poderoso frente de ataque en aras de un sentido común reaccionario opuesto a cualquier síntoma de benevolencia racionalista por parte de unas élites que pretenden socavar los valores morales de la gente común. A través de esta continuidad, de esta estrecha vinculación entre neoconservadurismo y populismo penal, es como mejor podemos analizar este fenómeno en tanto que parte esencial de un proyecto político, dejando a un lado interpretaciones simplistas que puedan tentarnos a proseguir por una senda enfangada en la que el reduccionismo irracionalista o el énfasis en su emotividad pueda hacernos perder el foco sobre sus verdaderas pretensiones.

Es importante poner de relieve el énfasis que, tanto desde la criminología neoconservadora como desde un populismo penal reaccionario, se ha hecho en la instrumentalización moral de una penalidad que no se limita a sancionar ilícitos, sino que ha de trazar la línea sagital que separa la comunidad moral de una otredad amenazante. Ha sido precisamente esta reivindicación penal moralizante la que nos ha servido —a través de la recuperación de unos textos neoconservadores que, de forma especialmente visible en la década de los noventa, reclaman un mayor protagonismo para una criminología emotiva— para dar cuenta del carácter cohesivo de una penalidad que delimita una comunidad homogénea. Del comunitarismo neoconservador a la “gente común”, pretendidamente encarnada por el discurso populista, encontramos la misma reivindicación de una homogeneidad tejida en torno a la defensa de unos valores morales tradicionales compartidos siempre acechados por un enemigo (relativismo cultural, nihilismo moral, neoliberalismo economicista, progresismo liberal, etc.). Esta reivindicación de unas “amplias mayorías sociales” en torno a unos mismos valores, a un mismo carácter —esencialmente norteamericano—, no solo supone una ruptura con un conservadurismo tradicional elitista —fundamentalmente inglés— sino que permite la conformación de consensos populistas. En esta línea la penalidad constituye una importante fuente de consensos identitarios reivindicados en torno a una amenaza, real o virtual, que se cierne sobre su modo de vida.

En unos momentos en los que el punitivismo parece haber tomado el centro —a izquierda y derecha— de los discursos penales, el objeto esencialmente retributivo de la pena alcanza consensos populares incuestionables y, en aras de una seguridad siempre insuficiente frente a múltiples amenazas de

contornos difusos, las intervenciones preventivas son percibidas como necesarias y deseables, es necesario volverse a interrogar no solo sobre el origen de estos discursos populistas penales, sino sobre su importancia estratégica en una lucha más amplia. En este sentido mostrar las evidentes continuidades entre un discurso neoconservador esencialmente reactivo y un populismo penal que, de un modo dicotomizador y actuando como cuña o “caballo de Troya” en la conformación de un nuevo sentido común, trata de conformar amplias mayorías de “gente corriente”, no es tarea redundante sino necesaria en el análisis de unas penalidades contemporáneas en las que la tensa convivencia entre diferentes racionalidades penales y tecnologías punitivas y criminológicas es una realidad que, casi siempre, tiene tras de sí una lucha política.

AGRADECIMIENTOS

Este artículo es fruto de la investigación llevada a cabo como Investigador Visitante posdoctoral en el departamento de Filosofía y Sociedad en la Universidad Complutense de Madrid.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El autor de este artículo declara no tener conflictos de intereses financieros, profesionales o personales que pudieran haber influido de manera inapropiada en este trabajo.

DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Miguel Ángel Martín Martínez: conceptualización, investigación, metodología, redacción – borrador original, redacción – revisión y edición.

BIBLIOGRAFÍA

- Abrams, Elliot (1995). The National Prospect. A symposium. *The Commentary Magazine*. En línea: <https://www.commentary.org/articles/nathan-glazer-2/the-national-prospect/> [Última comprobación 23/02/2025]
- Bell, Daniel (2021). Los desposeídos. *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 21(2), tc2103.
- Bennett, William. J. (1995). The National Prospect. A symposium. *The Commentary Magazine*, (noviembre). <https://www.commentary.org/articles/nathan-glazer-2/the-national-prospect/>
- Bessette, Joseph. M. (1997). In Pursuit of Criminal Justice. *Public Interest*, (129), 61-72. https://www.nationalaffairs.com/public_interest/detail/in-pursuit-of-criminal-justice
- Bloom, Harold (2009). *La religión americana*. Taurus.
- Bottoms, Anthony (1995). The Philosophy and Politics of Punishment and Sentencing. En Chris Clarkson y Ron Morgan (Eds.) *The Politics of Sentencing Reform*. Clarendon. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198258728.003.0002>
- Brandariz García, José Ángel (2016). *El modelo gerencial-actuarial de penalidad: Eficiencia, riesgo y sistema penal*. Dyckinson.
- Brookhiser, Richard (1995). The National Prospect. A symposium. *The Commentary Magazine*, (noviembre). <https://www.commentary.org/articles/nathan-glazer-2/the-national-prospect/>
- Brown, Wendy (2002). Moralism as Antipolitics. En Russ Castronovo y Dana D. Nelson (Eds.) *Materializing Democracy: Toward a Revitalized Cultural Politics*. Duke University Press. <https://doi.org/10.1215/9780822383901-015>
- Brown, Wendy (2006). American Nightmare. Neoliberalism, Neoconservatism, and De-Democratization. *Political Theory*, 34(6), 690-714. <https://doi.org/10.1177/0090591706293016>
- Carvalho, Henrique y Chamberlen, Anastasia (2018). Why punishment pleases: Punitive Feelings in a World of Hostile Solidarity. *Punishment and Society*, 20(2), 217-234. <https://doi.org/10.1177/1462474517699814>
- Cigüela Solá, Javier (2020). Populismo penal y justicia paralela: Un análisis político cultural. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 22(12), 1-40.
- Cooper, Melinda (2022). *Los valores de la familia: Entre el neoliberalismo y el nuevo social conservadurismo*. Traficantes de sueños.

- Da Silva Gadino, Carlos Alberto (2021). O populismo penal: uma definição possível? *Atuação: Revista Jurídica do Ministério Público Catarinense*, 16(35) 25-55. <https://doi.org/10.33946/2595-3966-v16n35-172>
- Díez García, Rubén, Sribman Mittelman, Ariel y Merigó Puig, Graciela (2021). Daniel Bell y los desposeídos en la sociedad norteamericana de mediados del siglo XX. Apuntes y reflexiones a la luz del resurgimiento de la derecha radical. *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 21 (2), tc2104.
- DiIulio Jr., John J. (1994). The question of black crime. *Public Interest*, 117, 3-32. https://www.nationalaffairs.com/public_interest/detail/the-question-of-black-crime
- Garland, David (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa.
- Garland, David (2021). What's Wrong with Penal Populism? Politics, the Public and Criminological Expertise. *Asian Journal of Criminology*, 16(3), 257-277. <https://doi.org/10.1007/s11417-021-09354-3>
- Gerson, Mark (1996). *The neoconservative vision: from the Cold War to the Culture wars*. Madison Books.
- Gilder, George (1984). *Riqueza y pobreza*. Instituto de Estudios Económicos.
- Hall, Stuart, Critcher, Chas, Jefferson, Tony, Clark, John y Roberts, Brian (2023). *Gobernar la crisis. Los atracos, el Estado y "la ley y el orden"*. Traficantes de sueños.
- Hamilton, Claire (2023). Radical right populism and the sociology of punishment: Towards a research agenda. *Punishment and Society*, 25(4), 888-908. <https://doi.org/10.1177/14624745221114>
- Herrstein, Richard. J. y Murray, Charles (1996). *The Bell Curve: Intelligence and Class Structure in American Life*. The Free Press.
- Himmelfarb, Gertrude (1995). The National Prospect. *The Commentary Magazine*, (noviembre). <https://www.commentary.org/articles/nathan-glazer-2/the-national-prospect/>
- Hogg, Russell (2022). Rethinking populism and its treaths and possibilities. *Archives of Criminology*, (XLIV/1), 15-38. <https://doi.org/10.7420/AK2021.22>
- Hörnqvist, Magnus (2021). *The pleasure of punishment*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429196744>
- Huerta Molina, John Franck (2021). El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional penal. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 225-244. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.395>
- Ilouz, Eva (2023). *La vida emocional del populismo*. Kazt Editores.
- Inglehart, Ronald (1977). *The Silence Revolution*. Princeton Legacy Library.
- Jacobs, David y Carmichael, Jason T. (2001). The Politics of Punishment across Time and Space: A Pooled Time Series Analysis of Imprisonment Rates. *Social Forces*, 80(1), 61-89. <https://doi.org/10.1353/sof.2001.0070>
- Koning, Edward A. y Puddister, Kate (2022). Common sense punitive? Comparing populist and mainstream right positions in law and order in 24 countries. *Party Politics*, 30(2), 1-13. <https://doi.org/10.1177/13540688221131983>
- Kristol, Irving (1970). When virtue loses all her lovelines: some reflections on capitalism and "the free society". *The Public Interest*, (21), 3-15. https://www.nationalaffairs.com/public_interest/detail/when-virtue-loses-all-her-loveliness-some-reflections-on-capitalism-and-the-free-society
- Kristol, Irving (1986a). Introducción. *Reflexiones de un neoconservador* (pp. 9-16). Grupo Editor Latinoamericano.
- Kristol, Irving (1986b). Pornografía, obscenidad y censura. *Reflexiones de un neoconservador* (pp. 59-71). Grupo Editor Latinoamericano.
- Kristol, Irving (1986c). La civilización urbana y sus descontentos. *Reflexiones de un neoconservador* (pp. 73-90). Grupo Editor Latinoamericano.
- Kristol, Irving (1986d). La Revolución Norteamericana como Revolución exitosa. *Reflexiones de un neoconservador* (pp. 97-114). Grupo Editor Latinoamericano.
- Kristol, Irving (1986e). Confesiones de un verdadero "neoconservador." Acaso el único que se asume como tal. *Reflexiones de un neoconservador* (pp. 91-96). Grupo Editor Latinoamericano.
- Kristol, Irving (1986f). Adam Smith y el espíritu del capitalismo. *Reflexiones de un neoconservador* (pp. 161-203). Grupo Editor Latinoamericano.
- Kristol, Irving (1986g). Sobre el capitalismo corporativo en Norteamérica. *Reflexiones de un neoconservador* (pp. 235-253). Grupo Editor Latinoamericano.
- Kristol, Irving (1995). American Conservatism 1945-1995. *Public Interest*, (121), 80-91. https://www.nationalaffairs.com/public_interest/detail/american-conservatism-1945-1995

- Kristol, Irving (1999a). America's "Exceptional" Conservatism. *Neoconservatism. The Autobiography of an Idea* (pp. 373-386). Elephant Paperback.
- Kristol, Irving (1999b). The Adversary Culture of Intellectuals. *Neoconservatism. The Autobiography of an Idea* (pp. 106-122). Elephant Paperback.
- Kristol, Irving (1999c). On Conservatism and Capitalism. *Neoconservatism. The Autobiography of an Idea* (pp.230-234). Elephant Paperback.
- Kristol, Irving (1999d). The New Populism: Not to Worry. *Neoconservatism. The Autobiography of an Idea* (pp. 359-363). Elephant Paperback.
- Kristol, Irving (1999e). The Coming Conservative Century. *Neoconservatism. The Autobiography of an Idea* (pp. 364-368). Elephant Paperback.
- Kristol, Irving (2011a). The Right Stuff. *The Neoconservative Persuasions. Selected Essays, 1942-2009* (pp.180-189). Basic Books.
- Kristol, Irving (2011b). The Neoconservative Persuasion. *The Neoconservative Persuasions. Selected Essays, 1942-2009* (pp.190-194). Basic Books.
- Kristol, Irving (2011c). Old Truths and New Conservatism. *The Neoconservative Persuasions. Selected Essays, 1942-2009* (pp.140-147). Basic Books.
- Kristol, Irving (2011d). Republican Virtue versus Servile Institutions. *The Neoconservative Persuasions. Selected Essays, 1942-2009* (pp. 64-76). Basic Books.
- Kristol, Irving (2011e). The Way We Here. *The Neoconservative Persuasions. Selected Essays, 1942-2009* (pp.135-138). Basic Books.
- Lacey, Nichola (2008). *The Prisoners Dilemma: Political Economy and Punishment in Contemporary Democracies*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511819247>
- Larrauri, Elena (2006). Populismo punitivo...y cómo resistirlo. *Jueces para la democracia. Información y debate*, (55), 15-22.
- Lehrer, Eli (2000). Crime-fighting and urban renewal. *Public Interest*, (141), 91-103. https://www.nationalaffairs.com/public_interest/detail/crime-fighting-and-urban-renewal
- Leppistö, Antti (2021). *The rise of the common sense conservatism. The American Right and the reinvention of the Scottish Enlightenment*. University of Chicago Press. <https://doi.org/10.7208/chicago/9780226774183.001.0001>
- Loader, Ian (2020). Crime, order and the faces of Conservatism: An Encounter with the Criminology's Other. *British Journal of Criminology*, 60(2), 1181-1200. <https://doi.org/10.1093/bjc/azaa025>
- Mansfield, Harvey C. (1995). The National Prospect. Symposium, *The Commentary Magazine*, (noviembre). <https://www.commentary.org/articles/nathan-glazer-2/the-national-prospect/>
- Matthews, Roger (2016). El mito de la punitividad. *Delito y sociedad. Revista de ciencias sociales*, 28 (2), 7-30. <https://doi.org/10.14409/dys.v2i28.5603>
- McClelland, Mark J.L. (2011). Exporting Virtue: Neoconservatism, Democracy Promotion and the End of History. *International Journal of Human Rights*, 15(4), 520-531. <https://doi.org/10.1080/13642987.2011.561984>
- Mudde, Cas y Rovira Kaltwasser, Cristobal (2018). Studying Populism in Comparative Perspective: Reflections on the Contemporary and Future Research Agenda. *Comparative Political Studies*, 51 (13), 1667-1693. <https://doi.org/10.1177/0010414018789490>
- Mudde, Cas y Rovira Kaltwasser, Cristobal (2019). *Populismo: una breve introducción*. Alianza Editorial.
- Muravchiv, Joshua (1995). The National Prospect. Symposium. *The Commentary Magazine*, (noviembre). <https://www.commentary.org/articles/nathan-glazer-2/the-national-prospect/>
- Murray, Charles (1984). *Losing ground. American social policy, 1950-1980*. Basic Books.
- Murray, Charles (1988). *In Pursuit of Happiness and Good Government*. Simon & Schuster.
- Murray, Charles (1995). The Partial Restoration of traditional society. *Public Interest*, (121), 122-145.
- Murray, Charles (2013). Foreword. En James Q. Wilson (Ed.). *Thinking About Crime* (pp. XIII-XXI). Basic Books.
- Penna, Gonzalo (2019). Entrevista con John Pratt II. *Indret*, (4). <https://indret.com/entrevista-a-john-pratt-ii/>
- Pratt, John (2007). *Penal populism*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203963678>
- Pratt, John (2014). The Power and Limits of Populism: An Illustration from Recent Penal Developments in New Zealand. En Sussane Karstedt, Ian Loader y Heather Strang (Eds.), *Emotions, crime and justice* (pp. 331-346). Bloomsbury Publishing.

- Pratt, John (2016). El castigo ostentoso y emotivo. Su declinación y resurgimiento en la sociedad moderna. *Delito y sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 22(1). <https://doi.org/10.14409/dys.v1i22.5343>
- Pratt, John y Lutyens, Daisy (2022). The pandemic as an antidote to populism: Punishment, immobilisation and COVID-19. *Archiwum Kryminologii*, 44(1), 283-311. <https://doi.org/10.7420/AK2021.15>
- Pratt, John y Miao, Michelle (2017). Penal Populism: The End of Reason. *Nova Criminis*, 9(13), 71-105. <https://ssrn.com/abstract=2903819>
- Pratt, John y Sozzo, Máximo (2011). Castigo legal, descivilización y populismo penal. Entrevista con John Pratt. *Delito y sociedad. Revista de ciencias sociales*, (31), 134-139.
- Preparata, Guido Giacomo (2013). Suburbia's Crime Experts: The Neoconservatism of Control Theory and the Ethos of Crime. *Critical Criminology*. 21(1), 73-86. <https://doi.org/10.1007/s10612-012-9168-x>
- Roberts, Julian V., Stalans, Loretta J., Indermaur, David y Hough, Mike (2003). *Penal Populism and Public Opinion*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780195136234.001.0001>
- Sanmartín, Israel (2008). Las guerras culturales en torno a la globalización. *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas*, (10), 57-75.
- Shammas, Víctor L. (2016). Who's Afraid of Penal Populism? Technocracy and "the people" in the sociology of punishment. *Contemporary Justice Review*. 19(3), 325-346. <https://doi.org/10.1080/10282580.2016.1185946>
- Steinfels, Peter (2013). *The Neoconservatives. The origin of a movement*. Simon & Schuster.
- Valverde, Mariana y Levi, Ron (2006). Gobernando la comunidad, gobernando a través de la comunidad. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 22(1), 5-30. <https://doi.org/10.14409/dys.v1i22.5342>
- Villacañas Berlanga, José Luis (2015). *Populismo*. Editorial La Huerta Grande.
- Wacquant, Loïc (2009). *Castigar a los pobres*. Gedisa.
- Wacquant, Loïc (2023). *El diablo en la ciudad. La invención de un concepto para estigmatizar la marginalidad urbana*. Siglo XXI.
- Wegelin, Lucía y Alquézar, Micaela Belén (2021). Hacia una epistemología crítica del neoliberalismo autoritario: N. Fraser, W. Brown y M. Cooper en discusión. *Argumentos. Revista de Crítica Social*, (24), 430-452.
- Wilson, James Q. (1972). *Thinking About Crime*. Basic Books.
- Wilson, James Q. (1976). Coping with crime. *Criminal Justice Review*, 1(2), 1-12. <https://doi.org/10.1177/073401687600100202>
- Wilson, James Q. (1981). Policy Intellectuals and public policy. *The Public Interest*, (64), 31-46.
- Wilson, James Q. (1997). *The Moral Sense*. Free Press Paperbacks.
- Wilson, James Q. (1998). *The Moral Judgement*. Basic Books.
- Wilson, James Q. (2010a). American Politics: Then and Now. En *American politics, then & now and other essays* (pp. 3-18). The AEI Press.
- Wilson, James Q. (2010b). The Rediscovery of Character: Private Virtue and Public Policy". En *American politics, then & now and other essays* (pp. 35-48). The AEI Press.
- Wilson, James Q. y Kelling, George L. (1982). Broken Windows: The police and neighborhood safety. *The Atlantic Monthly*, (March), 29-38. <https://www.theatlantic.com/magazine/archive/1982/03/broken-windows/304465/>